



RESOLUCIÓN DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA POR LA QUE SE DISPONE LA SUSTITUCIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONTABLES RELATIVOS A LA TOMA DE RAZÓN DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS AUTORIZADAS POR SU ANOTACIÓN CONTABLE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERO (TAREA)

La disposición adicional única de la Orden 12/2020, de 30 de enero, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se modifica la instrucción de operatoria contable a seguir en ejecución del presupuesto de gastos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, aprobada por Orden de 29 de enero de 2007, determina que, en el marco de los procesos de integración de los sistemas informáticos de gestión administrativa con repercusión presupuestaria con el sistema de información económico-financiero y a medida que dicha integración se vaya desarrollando, la persona titular de la Intervención General dictará resolución por la que se determine la sustitución de los documentos contables por anotaciones contables informáticas en el sistema de información económico-financiero, así como la automatización de la toma de razón en contabilidad de expedientes fiscalizados con carácter previo y favorable en entornos integrados con el sistema económico-financiero.

La regla 7ª (apartado 4) de la misma Instrucción de Operatoria Contable previene que la toma de razón de las modificaciones presupuestarias autorizadas deberá llevarse a cabo por la Intervención correspondiente, para cuya identificación debemos acudir a lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto 10/2016, de 23 de marzo, por el que se regula la estructura y funciones de la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Por su parte, el artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, define la actuación administrativa automatizada como “cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos por una Administración Pública en el marco de un procedimiento administrativo y en el que no haya intervenido de forma directa un empleado público”.

Supuesto lo anterior y habiendo culminado los desarrollos técnicos necesarios para garantizar la automatización de la toma de razón en contabilidad de las modificaciones presupuestarias autorizadas, en uso de la habilitación atribuida por la precitada disposición adicional única de la Orden 12/2020, de 30 de enero, por la presente,

RESUELVO:

La sustitución de los documentos contables relativos a la toma de razón de las modificaciones presupuestarias autorizadas (relacionados en el anexo a la presente resolución) por su anotación contable en el sistema de información económico-financiero (TAREA).





La anotación contable de la toma de razón de las modificaciones presupuestarias se llevará a cabo de forma automatizada en el sistema de información económico-financiero, una vez autorizadas por el órgano competente, incluyéndose en dicha anotación su fecha y hora, así como cuantos elementos garanticen la identificación, constancia y efectos de la misma. El sistema garantizará, asimismo, la eventual expedición de certificaciones acreditativas de las anotaciones contables frente a terceros.

Con independencia de las competencias atribuidas a la Dirección General de Administración Digital en materia de definición de las especificaciones técnicas, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad del sistema de información económico-financiero (TAREA), corresponderá a la Intervención General la ejecución de las auditorías del sistema que garanticen el cumplimiento de los requisitos necesarios para la toma de razón en contabilidad de las modificaciones presupuestarias, así como la condición de órgano responsable de la misma.

EL INTERVENTOR GENERAL



ANEXO

Relación de documentos contables objeto de sustitución por anotación contable:

MCH	Créditos extraordinarios.
MCH	Créditos extraordinarios complementario negativo.
MCS	Suplementos de crédito.
MCS	Suplementos de crédito complementario negativo.
MAC	Ampliaciones de crédito.
MAC	Ampliaciones de crédito complementario negativo.
T	Transferencias.
T	Transferencias complementario negativo.
MCG	Créditos generados por ingresos.
MCG	Créditos generados por ingresos complementario negativo.
MCP	Reposiciones de crédito.
MCP	Reposiciones de crédito complementario negativo.
MCR	Incorporación de remanentes.
MCR	Incorporación de remanentes complementario negativo.
MCT	Modificaciones técnicas.
MCT	Modificaciones técnicas complementario negativo.
TD	Traslado desconcentración.
TD	Traslado desconcentración complementario negativo.



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): C66565E46565F039B72B2B